ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DE : 261
10/03/2014
RDD/sfm.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 695**

**LITUECHE, 14 de Marzo del 2014**

**VISTOS :**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el Art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La Ley N° 19.464; la Ley N° 20.244.-

**CONSIDERANDO :**

- La ejecución del Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes de la Escuela Quelentaro.
- Los recursos provenientes de la Ley SEP para este fin.
- La necesidad de contratar personal de apoyo para la implementación, desarrollo y seguimiento de los Planes de Mejoramiento de los Establecimientos Educacionales.
- La Ley 20.550, Artículo 8° bis, que faculta "al sostenedor para contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento."
- Que, es necesaria la contratación de personal de apoyo para desempeñar las funciones de Inspectora.-

**DECRETO :**

1.- **Apruébese el Contrato de Trabajo,** de fecha 10 de Marzo del 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por el Alcalde Subrogante, **Don Andrés Pérez Correa,** Cédula de Identidad N° 15.115.586-3, y **Doña María de los Ángeles Millares Silva,** Cédula de Identidad N° 10.179.528-4, por la suma de $ 350.000, ( Trescientos cincuenta mil pesos ), mensuales.-

2.- Dejase establecido que el presente Contrato de Trabajo tendrá una **duración desde el 10 de Marzo del 2014, hasta el 31 de Diciembre del 2014.-**

3.- La jornada de Trabajo será de 39 horas cronológicas semanales que se realizará en el Establecimiento Educacional Quelentaro .-

5.- **Imputase** el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de la Ley SEP de la Escuela Quelentaro .-

**ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO, EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL , ENVIESE PARA EL REGISTRO EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION Y ARCHIVESE.**

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretario Municipal

**M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**
**Secretaria Municipal**

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

**ANDRES PEREZ CORREA**
**Alcalde (s)**

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría Regional Sexta Región
- Interesado

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

# C O N T R A T O  D E  T R A B A J O

En Litueche a 10 de Marzo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde **DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, R.U.N. N° 11.631.592-0, con domicilio en calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, y **Doña MARIA DE LOS ANGELES MILLARES SILVA**, R.U.N. N° 10.179.528-4, de nacionalidad Chilena, nacida el 28 de Febrero de 1963, Estado Civil Viuda, con domicilio en Quelentaro Centro casa N° 8, Comuna de Litueche. Se ha convenido el siguiente contrato de trabajo para cuyo efecto las partes acuerdan denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO : El trabajador se compromete y obliga a desempeñar las funciones de Inspectora en la Escuela Básica Quelentaro, Comuna de Litueche, para efectuar todas aquellas tareas, que emanen de la ejecución del Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes de la Escuela Quelentaro, de la Ley SEP.-

SEGUNDO : El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas conforme a lo indicado en el párrafo anterior, por su Jefe inmediato, por el SR. Jefe de Daem , por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche o su representante.

TERCERO : El Empleador podrá trasladar al trabajador a cualquiera de los Establecimientos Educacionales Administrados por la Municipalidad, que tengan Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes por la Ley SEP, cuando las necesidades así lo requieran de las Escuelas de la comuna.-

CUARTO : El trabajador desempeñará una jornada de 39 horas cronológicas semanales las que podrán ser distribuidas en un horario acorde las necesidades del Establecimiento, obligándose a cumplirla en su totalidad.

QUINTO : El trabajador percibirá una remuneración imponible de $ 350.000, ( Trescientos cincuenta mil pesos) Esta remuneración se liquidará y pagará mensualmente, el último día hábil de cada mes, el que no podrá exceder los cinco primeros días del mes siguiente al de la presentación de los servicios por parte del trabajador.

El trabajador acepta que se descuente de los sueldos devengados los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes o reglamentos especiales. Del mismo modo, acepta se descuente el tiempo no trabajado, sea por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos o inasistencias. En el evento de descontar atrasos, ellos no podrán aplicarse a períodos inferiores a horas cronológicas.

SEXTO: Que el funcionario deberá dar cumplimiento a la Ley de probidad y ejercer su función con buen desempeño, eficiencia, responsabilidad y con comportamiento ético.-.

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al trabajador los siguientes beneficios :

a) Seis días de permiso en el año con goce de remuneraciones, estos permisos se otorgarán discrecionalmente por el empleador en cualquier época del año a petición expresa del trabajador, previa justificación y no serán acumulativos para el año siguiente.
b) Derechos a licencias médicas de acuerdo a la Ley N° 18.883.
c) Reajuste o bonificaciones que disponga la Ley para estos efectos o cuando el Sr. Alcalde así lo determine.
d) En caso de salir en comisión de servicio se cancelarán sus gastos contra la presentación de boletas o pasajes.
e) Vacaciones de acuerdo al Código del Trabajo.-

OCTAVO : Se deja establecido que el trabajador ingresa a prestar sus servicios a este Municipio a contar **del 10 de Marzo de 2014 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014**, fecha de término de los PMA de los Establecimientos Educacionales.-

NOVENO : El presente Contrato de Trabajo se extiende de acuerdo al Artículo 8bis de la Ley N° 20.550 del 26-10-2011 y se entienden incorporada al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO : Para los efectos de este Contrato de Trabajo las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche.

DECIMO PRIMERO : Se extiende el presente Contrato de Trabajo, en siete ejemplares quedando seis en poder del Municipio y el otro en poder del interesado, que declara recibir a su entera conformidad.

**MARIA MILLARES SILVA**
Firma del Trabajador

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**
Firma del Empleador

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretaria Municipal

**M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**
**Secretaria Municipal**
**Ministro de Fe**